Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 16:19:43 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 30 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000325-2025-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Judicial Número Veintidós del Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, de fecha 20 de octubre del 2025; Informe N° 000095-2025-PP-DM/MC, de fecha 28 de octubre del 2025; Informe N° 000449-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 03 de noviembre del 2025; Informe N° 000174-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de noviembre del 2025; Informe N° 000615-2025-OP-OGPP-SG/MC, de fecha 24 de noviembre del 2025; Hoja de Envió N° 000753-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 27 de enero del 2025; Informe N° 000595-20215-ORH-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025; Proveído N° 002814-2025-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2025 15:49:21 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2025 11:27:22 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de Derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ESTRADA ARRASCO Mariella Roxana FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2025 11:07:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**

Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Judicial Número Veintidós del Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, de fecha 20 de octubre del 2025, en los seguidos con GUEVARA RIVAS, JOSE WILFREDO contra MINISTERIO DE CULTURA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAM, en la que el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicito: 1. DECLARE la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde 03 de enero de 2005, bajo el régimen laboral común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 por desnaturalización de la contratación civil del actor. (…) 3. INCORPORE al actor en planillas del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque como trabajador con contrato a plazo indeterminado en el cargo de Vigilante.

Que, con Informe N° 000095-2025-PP-DM/MC, de fecha 28 de octubre del 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, en atención a “SE PONE EN CONOCIMIENTO REQUERIMIENTO JUDICIAL A FAVOR DE JOSE WILFREDO GUEVARA RIVAS CON MANDATO EXPRESO Y QUE TIENE CALIDAD DE COSA JUZGADA” informa al Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, visto el punto III, se señala lo siguiente:

> III. CONCLUSIONES:
> Atendiendo al análisis efectuado respecto al proceso judicial signado con Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, existe mandato de obligatorio cumplimiento requerido a través de la Resolución N° 22, sobre la necesidad de adoptar las acciones administrativas respectivas para materializar el reconocimiento de vínculo laboral e inclusión en planillas del demandante en los términos dispuestos en la sentencia, para efectos de lo que se emite el presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**

Para efectos de las acciones antes señaladas, se remite en documento anexo las copias de las piezas procesales más relevantes del expediente judicial consignado en la referencia y que son remitidas conforme a la Resolución Directoral N° 0004 2025-EF/53.01 de fecha 15 de enero de 2025, que aprueba la Directiva N° 0004 2025-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público", y con la Resolución Directoral N° 0002-2024- EF/53.01 de fecha 7 de agosto de 2024 que modifico la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 de "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público".

Las copias se remiten en 39 folios, además de la Declaración Jurada de copia fiel de mandatos judiciales conforme a la normativa señalada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es entregada a su despacho para ejecutar las acciones correspondientes del proceso conforme al mandato judicial expreso, dejándose constancia también de la remisión del informe de calidad de cosa juzgada respectivo.

A su vez, resulta necesario se informe progresivamente de las acciones administrativas realizadas por la entidad y de los resultados obtenidos, para satisfacer los requerimientos judiciales de información y evitar así apercibimientos pecuniarios, o denuncias contra los funcionarios de la entidad, ante el incumplimiento de los mandatos judiciales.

Que, mediante Informe N° 000449-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a "SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA TRÁMITES DE INCORPORACIÓN A PLANILLAS BAJO EL D.L. N°728 DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP", señala a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

"… con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial que se adjunta al presente, solicito se sirva disponer la verificación de la disponibilidad presupuestal para un (1) trabajador cuyo caso cuenta con sentencia consentida y ejecutoriada (cosa juzgada), conforme al informe emitido por el Procurador Público, remitido con el documento de la referencia. Cabe precisar que el referido trabajador se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, cuyos datos se detallan a continuación: Nombre: GUEVARA RIVAS JOSÉ WILFREDO, Expediente: N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, D.L N° 728".

Que, con Informe N° 000174-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención "Solicito Emisión de Informe de Disponibilidad Presupuestal, en Relación con el Numeral 15.3 Literal h de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, Para Gestión ante el MEF la Creación de un (01) Puesto nuevo al AIRHSP de repuesto Judicial en Calidad de Cosa Juzgada, Bajo los Alcances del DL 728 de la Unidad Ejecutora 005. Naylamp-Lambayeque -1369", recomendó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**

"Se recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el propósito de que garantice el sustento presupuestal que cuenta la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 15.03 del artículo 15 de la directiva vigente del AIRHSP), a fin de que la Oficina de Recursos Humanos de la UE005 sustente y justifique ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF la solicitud de incorporación por mandato judicial".

Que, mediante Informe N° 000615-2025-OP-OGPP-SG/MC, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Oficina de Presupuesto, en atención a "Opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal, en relación con el N° 15.3 literal h de la Directiva N° 0004-2025 EF/53.01, para la creación de un (01) puesto en el AIRHSP, por mandato judicial en calidad de cosa juzgada, de la UE005. MC. Naylamp-Lambayeque", informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, visto el punto 4, se señala lo siguiente:

"(…)
4.1. En atención a la solicitud de la Unidad Ejecutora 005. Naylamp-Lambayeque, referente al Informe de Disponibilidad Presupuestal, en cumplimiento del literal h) del N° 15.3 de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, con el fin de aprobación de una (01) plaza nueva en el AIRHSP por repuesto Judicial en Calidad de Cosa Juzgada, Bajo los Alcances del D.L. N° 728.

4.2. La Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente, emite opinión favorable para el AF2025 respecto a la solicitud de incorporación de un (01) plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, en cumplimiento de un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, correspondiente a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque. Dicha incorporación se sustenta en la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/ 6,380.00, en la genérica de gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales.

4.3. Se recomienda elevar el presente informe a la Unidad Ejecutora 005. Naylamp Lambayeque para la opinión y el trámite correspondiente.
(…)"

Que, con Hoja de Envió N° 000753-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando el Proveído N° 002533-2025-UE005, informa a la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente:

"Se adjunta la Opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, en Relación con el Numeral 15.3 Literal h de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, con el fin de que se gestione ante el MEF la Creación de (01) Puesto nuevos al AIRHSP de repuestos Judiciales en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**

Calidad de Cosa Juzgada, Bajo los Alcances del 728 de la Unidad Ejecutora 005. Naylamp Lambayeque -1369. -JOSE GUEVARA RIVAS".

Que, mediante Informe N° 000595-20215-ORH-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente:

"… con Proveído N°027361-2025-PP-DM de fecha 22 de octubre de 2025, el Procurador Publico hace llegar la Notificación N°260444-2025 del Expediente N°02306-2019-0-1706-JR-LA-01 de fecha 21/10/2025 que contiene la Resolución Veintidós, referido al señor José Wilfredo Guevara Rivas, en la cual se solicita declarar la existencia del vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde 03 de enero de 2005.
(…)"

Que, con la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF/53.01 se aprobó las NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, el cual en su numeral 15.3 del artículo 15 establece los procedimientos y los requisitos para la inclusión de planillas los repuestos por mandatos judiciales.

Que, en ese sentido mediante la Constitución Política del Perú en su artículo 139 inciso 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 767 se promulgo la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 25285, en la cual señala en su artículo 4… Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**

Que conforme al artículo 139 a la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Principio de Legalidad se emite el presente acto administrativo conforme el mandado judicial; Resolución Judicial Número Veintidós del Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, de fecha 20 de octubre del 2025.

Que, mediante Proveído N° 002814-2025-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y proyección de la presente Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, conforme a la Resolución Judicial Número Veintidós del Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01, la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde 03 de enero de 2005, bajo el régimen laboral común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 por desnaturalización de la contratación civil del señor **JOSE WILFREDO GUEVARA RIVAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Iniciar las Acciones conforme a la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF/53.01 NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, para la creación de la plaza conforme a lo ordenado por la Resolución Judicial Número Veintidós del Expediente N° 02306-2019-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a **la Procuraduría Del Ministerio de Cultura**, al servidor José Wilfredo Guevara Rivas, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SLRH8LA**